



Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, s.a.u.

COW/XXX/XXX

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COWORKING

REUNIDOS

De una parte.- SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, S.A.U.
con domicilio social en Alicante, Paseo Doctor Gadea, nº 10 y CIF número A-53158077.

Actúa en su nombre y representación **Don Antonio Rodes Juan**, mayor de edad, de nacionalidad española, vecino a estos efectos en Alicante, Avenida Jean Claude Combaldieu, s/n, edificio de Apoyo a Producción nº 3, y provisto de documento nacional de identidad nº 74.154.925-G, en su calidad de Director General de la misma y en virtud de los poderes que tiene otorgados por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de noviembre de 2015 y elevados en escritura pública autorizada ante el notario de Benidorm D. José Antonio Pérez Ramos, el día 30 de noviembre de 2015, con el número 1.569 de su protocolo.

En adelante **SPTCV**.

Y de otra parte, **XXX**

En nombre y representación de **XXXX**

En adelante SPTCV y el Coworker serán denominados conjuntamente como las "Partes" e individualmente como la "Parte".

EXPONEN

I.- SPTCV está poniendo en marcha la actuación denominada "**Distrito Digital Comunitat Valenciana**" con el propósito de impulsar la creación de un Distrito Digital en la Comunidad Valenciana y en concreto en la provincia de Alicante. Para ello es necesario incentivar a empresas del sector digital y tecnológico consolidadas o con proyección que decidan implantarse en el Distrito Digital, de forma que, mediante la contratación laboral y la impartición de cursos de formación por profesionales especializados se cree un tejido empresarial de innovación digital y tecnológico generando riqueza y empleo en el ámbito de las nuevas tecnologías, en cuanto sector de futuro y fomentando así el necesario desarrollo de la economía digital en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Actualmente, los proyectos ligados al Distrito Digital Comunidad Valenciana son tres:

- **Plan de atracción de empresas.**



Se trata de un plan de estímulo clásico para atraer empresas nacionales e internacionales mediante la concesión de un incentivo para su implantación en el territorio designado. Se pretende así que las empresas que se acojan al programa se instalen en el Distrito Digital con el objetivo de que buena parte de ellas permanezcan en él tras el periodo de vigencia del incentivo.

- **Programa de Gaming y eSports.**

La SPTCV en el desarrollo del Distrito Digital Comunidad Valenciana desarrollará una unidad de negocio en el sector del gaming y los deportes. En este ámbito, el Distrito Digital Comunidad Valenciana trabajará en el impulso y promoción de pequeñas empresas y microempresas a través de una incubadora de empresas así como mediante la puesta en marcha de programas de formación, desarrollo y consolidación de empresas, patrocinio, etc.

- **Eventos.**

La tercera propuesta que completa el plan inicial de desarrollo del distrito Digital Comunidad Valenciana es la realización de eventos relacionados con el mundo digital, tales como ferias, convenciones, workshops, demostraciones, etc.

II.- Para la creación y puesta en marcha del Distrito Digital se ha dotado un espacio ubicado en el complejo Ciudad de la Luz, Avenida Jean Claude Combaldieu s/n de Alicante, conocido como Edificio de Oficinas (en adelante, “**Centro de Coworking**”) en el que se implantarán las empresas en régimen de coworking, prestando SPTCV una serie de servicios a las mismas, en su condición de gestora del Centro de Coworking.

SPTCV, es propietaria de dicha instalación en virtud de la escritura global de cesión de activos y pasivos formalizada en fecha 26/09/2018, ante la Notaria de Benidorm María José Quesada Callejón con el número 902 de su Protocolo, pendiente de inscripción registral y tiene atribuida por tanto la facultad de gestionar el Centro de Coworking.

III. El Centro de Coworking es un espacio creado con la finalidad de promocionar, apoyar y fomentar una comunidad de coworking creada para los usuarios del mismo, en los que cada usuario podrá hacer uso de los servicios ofertados por SPTCV .

En Centro de Coworking reúne las siguientes características:

- o Superficie total construida en 5 plantas: 5.532,17 m2.
- o Hall de entrada, Recepción y Conserjería.
- o Salas de Control de instalaciones, Seguridad, equipamiento, servidores, CPD.
- o Sala de Proyecciones.
- o Salas de montaje y doblaje.
- o Cafetería.
- o Despachos, salas de Reuniones, salas de Espera.
- o Oficinas Administrativas.
- o Pasillos, escaleras, zonas comunes.
- o Urbanización exterior.
- o Aparcamiento de 138 plazas.



IV.- El Coworker es una empresa dedicada a XXXXXXXX, y está interesada en instalarse en el Centro de Coworking.

Por lo expuesto ambas Partes acuerdan celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de Coworking, (en adelante, "Contrato de Coworking") en virtud del cual se regula la relación contractual entre el Coworker y SPTCV en arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto regular la relación contractual entre el Coworker y SPTCV, por la cual SPTCV: (i) cede el uso al Coworker de XXXX m² en el Centro de Coworking (en adelante, "**Zona del Coworker**"), cuyo descripción se detalla en el **Anexo Específico A** adjunto, y en el que el coworker está interesado en implantar **XXXX** trabajadores, con capacidad de implantar hastaXXX trabajadores en dicho espacio y (ii) presta al Coworker los siguientes servicios.

- Mantenimiento integral , incluyendo servicio de limpieza y seguridad y vigilancia
- Infraestructuras TIC
- Electricidad, climatización, ventilación e iluminación
- Conserjería y administración
- Fotocopiadoras
- Puesto de trabajo: mesa, sillón, silla visita, papelera, perchero, cajonera (en el Anexo II: se define el mobiliario puesto a disposición del usuario)
- Áreas de descanso: zona chill out
- Zona Office, dotada con mueble fregador, armarios, mesas y sillas, refrigerador y microondas
- Recepción
- Sala de espera
- Salas de Reuniones (gestión de reserva), el precio irá en función de la ocupación.
- Restaurante y Cafetería
- Parking subterráneo y en superficie (en el **Anexo Específico B** se definen las plazas de aparcamiento que le corresponden al usuario)
- Entrada gratuita a eventos y formaciones organizadas por otros coworkers.

En el **Anexo General II** adjunto se incluye la descripción detallada de los anteriores servicios.

El **Anexo específico A** del presente Contrato incluye la ubicación exacta de la Zona del Coworker y los metros cuadrados cuyo uso le es cedido al Coworker, y en el **Anexo específico C** el mobiliario y equipamiento puesto a disposición del Coworker.

En el **Anexo general I** se incluye siguiente información: (i) identificación geográfica del Centro de Coworking, incluyendo zonas comunes, (i) reportaje fotográfico del Centro Coworking; (iii) plano de accesos al recinto.

El Coworker declara conocer la situación y estado tanto del Centro de Coworking, como de la Zona del Coworker, y se compromete a devolverlos en el mismo estado de conservación en el que se hallan al inicio del presente Contrato.

Se adjunta como **Anexo General III** Manual de marca Distrito Digital Comunitat Valenciana y reglas de utilización de la misma por los Coworkers. Como **Anexo General IV** presentación. organigrama, responsabilidades y contactos del personal del centro de coworking y como **Anexo General V** Protocolo de resolución de conflictos entre usuarios.

El Coworker se adhiere mediante la firma del presente Contrato a los anexos III, IV y V.

SEGUNDA.-DESTINO

El Coworker destinará la Zona del Coworker al ejercicio de su actividad profesional, la cual se trata de una actividad de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, así como el suministro de servicios de información y formación , en adelante “Actividad del Coworker”.

El Coworker se compromete a informar a SPTCV de todos los trabajadores del Coworker que físicamente vayan a acceder al Centro de Coworking y de actualizar dicha información para el caso de que ésta varíe durante la vigencia del Contrato.

El Coworker se compromete a no utilizar la Zona del Coworker ni el Centro Coworking para ninguna otra actividad distinta a la Actividad del Coworker, ni a actividades que sea ilegales o prohibidas por la legislación vigente, o contraria a las normas y términos de uso el Centro Coworking, los cuales se adjuntan como **Anexo General VI**, y a las cuales se adhiere el usuario mediante la firma del presente Contrato.

La realización de actividades ilegales, contrarias al orden público o de dudosa legalidad, o el incumplimiento de las normas y términos de uso del Centro Coworking será causa automática de resolución del presente Contrato, reservándose SPTCV el derecho a emprender acciones legales contra el Coworker.

TERCERA.- DURACIÓN.

El plazo de duración del Contrato de Coworking es de **XXXX**, a contar desde la fecha de suscripción de la correspondiente **Acta de implantación.**

El Contrato de Coworking podrá renovarse por periodos anuales siempre y cuando: (i) el Coworker notifique por escrito a SPTCV su voluntad de renovar el contrato con una antelación mínima de un (1) mes a la fecha del vencimiento del Contrato o de sus respectivas prórrogas, (ii)



exista disponibilidad de espacio en el Centro de Coworking y (ii) sea expresamente aprobada por SPTCV.

Transcurrida la primera anualidad también podrá renovarse el Contrato una o varias mensualidades, siempre y cuando concurran los requisitos previstos en el párrafo que precede.

Para el caso de que el Contrato sea renovado por una o varias mensualidades, transcurrida la primera prórroga, el Contrato quedará automáticamente renovado mes a mes, salvo que el Coworker comunique a SPTCV su voluntad de no renovarlo dentro de los siete (7) días naturales anteriores a la fecha de vencimiento del periodo prorrogado o salvo que SPTCV haya comunicado expresamente la voluntad de no renovar el Contrato dentro de los siete (7) días naturales anteriores a la fecha de vencimiento del periodo prorrogado.

CUARTA.-TARIFAS

El precio que el Coworker ha de pagar a SPTCV como contraprestación del presente Contrato asciende a **XXXXeuros (XXXX€) mensuales**, más I.V.A. (en adelante, el “Precio”), para un número de tres trabajadores, en caso de que se implanten cuatro, se actualizará la renta a XXXXeuros mensuales

El pago del Precio del mes en curso se hará mediante domiciliación bancaria por la cuenta corriente facilitada a tal fin por el coworker, mediante certificación de titularidad bancaria, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

El incumplimiento por parte del Coworker de su obligación de pago del Precio, facultará a SPTCV a resolver el presente Contrato, sin que ello de derecho a ningún tipo de indemnización en favor del Coworker.

Todas las facturas que SPTCV emita al Coworker en virtud del presente Contrato serán enviadas mensualmente por correo electrónico a la dirección que a tal efecto haya sido proporcionada por el Coworker a SPTCV.

El Precio se corresponde con las tarifas publicadas en la página web del Centro de Coworking y en el tablón de anuncios del Centro de Coworking.

Las tarifas vigentes a la fecha del Contrato se adjunta como **Anexo General VII**.

QUINTA.-ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS.

SPTCV actualizará de acuerdo con el IPC anualmente las tarifas de precios del Centro Coworking. En adelante “Tarifas Actualizadas”.

Las Tarifas Actualizadas se publicarán en la página web del Centro de Coworking y en el tablón de anuncios de Centro de Coworking y de SPTCV. Asimismo, las Tarifas Actualizadas se comunicarán por correo electrónico al Coworker en el plazo de 7 días hábiles desde su actualización.

Las Tarifas Actualizadas serán de aplicación a las prórrogas del presente Contrato, en particular las que resulten vigentes para cada periodo renovado.

Si a la fecha en la que el Coworker comunique su decisión de renovar el Contrato según lo estipulado en la cláusula tercera, las Tarifas Actualizadas aplicables al periodo renovado no se hubieran publicado por SPTCV, SPTCV se compromete a comunicárselas al Coworker dentro de los siete (7) días siguientes a su actualización, remitiéndoselas por correo electrónico al Coworker. Una vez comunicadas las Tarifas Actualizadas al Coworker, el Coworker deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a dicha comunicación confirmar por escrito a SPTCV su voluntad de renovar o no el Contrato con las Tarifas Actualizadas.

Transcurrido este plazo de cinco (5) días sin que el Coworker haya comunicado su aceptación expresa de renovar o no el Contrato con las Tarifas Actualizadas, se entenderá que el Coworker ha confirmado tácitamente la renovación del Contrato con las Tarifas Actualizadas.

SEXTA.- FIANZA.

El Coworker hará entrega mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente siguiente: **BBVA IBAN: ES15 0182 5941 4902 0150 3918** de la cantidad de **XXXXX euros (720,00€)**, en concepto de fianza, correspondiente a dos mensualidades y se reintegrará al Coworker a la finalización del Contrato siempre que el Coworker haya cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato, a cuya responsabilidad queda afecta.

La existencia de esta fianza no podrá oponerse como excusa por el Coworker para incumplir con su obligación de pago del Precio del presente Contrato y en ningún momento el Coworker podrá destinar la fianza al pago del Precio.

SÉPTIMA.- SERVICIOS ADICIONALES OPTATIVOS.

SPTCV ofrece al Coworker servicios adicionales a los incluidos en el presente Contrato, que podrán prestarse por parte de SPTCV de forma permanente o esporádica. El **Anexo General VIII** describe los servicios adicionales que ofrece SPTCV, los cuales deberán solicitarse expresamente y por escrito a SPTCV.

En todo caso, los servicios adicionales que en su caso solicite el Coworker quedarían sujetos a las Condiciones de Servicio que se incluyen en el presente Contrato como **Anexo General IX**.

En el caso de que a petición del Coworker se solicite estos servicios adicionales, dichos servicios serán facturados al Coworker según las tarifas que constan en el **Anexo General VII** y en la misma factura que se le emita al Coworker en virtud del presente Contrato.

OCTAVA.-IMPUESTOS, TASAS, Y ARBITRIOS.

El Coworker queda obligado al pago de cuantos arbitrios, impuestos, tasas o contribuciones, actuales o futuros graven su actividad durante la duración del presente Contrato de Coworking.

El importe correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles con el que está gravado el Centro de Coworking será por cuenta de SPTCV.

NOVENA.- OBRAS.



Queda prohibida la realización de cualquier obra por parte del Coworker en la Zona del Coworker y en el Centro de Coworking.

Sin perjuicio de lo anterior, el Coworker podrá realizar obras de conservación y mantenimiento en la Zona del Coworker, siempre y cuando hayan sido previamente autorizadas por SPTCV. En cualquier caso estas obras nunca podrán alterar la seguridad y/o estabilidad del Centro de Coworking.

Para el caso de que el Coworker realizara obras sin la previa autorización de SPTCV, además de la facultad de SPTCV de resolver el Contrato, SPTCV podrá exigir al Coworker que reponga las cosas a al estado anterior al de la ejecución de las obras no autorizadas, sin que por ello el Coworker tenga derecho a indemnización de ningún tipo.

Toda obra ejecutada por el Coworker en la Zona del Coworker quedará en beneficio de SPTCV sin derecho a indemnización alguna para el Coworker.

DÉCIMA.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO

10.1 Extinción del Contrato.

El presente Contrato quedará resuelto, concluyendo de pleno derecho, en los supuestos siguientes:

- a) Expiración del plazo de vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo entre las Partes. En este caso se negociarán los efectos jurídicos al tiempo de acordarse la resolución.
- c) Por incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las Partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.
- d) A instancias de SPTCV como consecuencia del impago por parte del Coworker de las facturas emitidas mensualmente por SPTCV o por retraso en el abono de las mismas en más de 30 días a contar desde la fecha de su vencimiento.
- e) El incumplimiento por parte del Coworker de las Normas de Conducta que se acompañan en el Anexo II.
- f) La cesión parcial o total por parte del Coworker a un tercero de las obligaciones o derechos que ostenta en virtud del presente Contrato.
- g) La realización de obras por parte del Coworker no autorizadas por SPTCV.

La resolución anticipada del presente Contrato de Coworking en los términos previstos en el apartado d), e) f) o g) del párrafo que precede, no dará derecho al Coworker a ninguna indemnización, de ninguna naturaleza o por ningún concepto, ni tampoco derecho a la devolución de la parte no consumida del período abonado.

10.2 Procedimiento para la resolución del presente Contrato

Si contrariamente a lo esperado, el Coworker incumple alguna o algunas de sus obligaciones, SPTCV podrá requerirle para que subsane el incumplimiento de que se trate, otorgándole para ello un plazo que no será inferior a siete (7) días a contar desde el siguiente a la notificación que fehacientemente se practique.

Si vencido el plazo otorgado, el incumplimiento no es subsanado, dentro de los siete (7) días siguientes al vencimiento de dicho plazo, SPTCV podrá:

- Cesar de inmediato en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Resolver el presente contrato y reclamar los daños y perjuicios que, directa y exclusivamente, se le hubieran producido por el incumplimiento y por la resolución.

El hecho de que SPTCV, ante un incumplimiento del Coworker, no ejercite el derecho establecido en el párrafo anterior, no significará convalidación expresa o tácita del incumplimiento, ni renuncia a ejercer el derecho a resolver el presente Contrato ante otro incumplimiento posterior y subsiguiente, ni renuncia al derecho a exigir los daños y perjuicios de acuerdo con lo establecido en este pacto.

DÉCIMO PRIMERA.-ACCESO

El horario de uso por parte del Coworker de sus oficinas es de los 365 días del año. El Coworker queda obligado a permitir el acceso a la Zona del Coworker a SPTCV, o empresa a la que SPTCV ceda la gestión del Centro Coworking para la revisión de su estado, inspeccionar cualquier servicio o instalación, o comprobar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre que la visita se realice en horario comercial, entendiendo en cualquier caso como tal, con independencia del horario que el Coworker tenga, el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas, y las 17:00 y las 20:30 horas, de lunes a viernes, y los sábados 9:00 y las 14:00 horas.

SPTCV comunicará la visita al Coworker dentro de las cuarenta y ocho (48) horas previas a la misma por cualquier medio fehaciente, indicando la hora para la visita.

DÉCIMO SEGUNDA.- SUSTITUCIÓN DEL CENTRO DE COWORKING.

El Coworker conoce que SPTCV dispone, y está dotando espacios de coworking o centros de negocio similares al Centro de Coworking.

El Coworker acepta que SPTCV pueda trasladarle del Centro de Coworking a otro centro de coworking cuya gestión dependa de SPTCV. El nuevo centro de Coworking deberá en todo caso reunir la misma superficie y servicios que el Centro Coworking. El Coworker deberá de informar de la tarifa que le sería de aplicación al Coworker en el nuevo centro de coworking.

Si el Coworker no está de acuerdo con el traslado, deberá comunicárselo a SPTCV dentro del plazo de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación del traslado, quedando facultado el Coworker para resolver el Contrato.



Por el contrario, si el Coworker sí que acepta el traslado, el Coworker y SPTCV firmarán una adenda al presente Contrato que refleje entre otros aspectos la descripción del nuevo centro de coworkig, zona asignada y, en su caso, la nueva tarifa aplicable.

Si el Coworker, dentro de las citadas 48 horas no manifiesta su conformidad o disconformidad expresa al traslado, SPTCV le dará un plazo adicional de veinticuatro (24) horas más, transcurrido el cual, se entenderá tácitamente su disconformidad con el traslado y resuelto el presente Contrato.

DÉCIMO TERCERA.- NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación que las Partes hayan de efectuar en cumplimiento de lo pactado en el presente Contrato de Coworking habrá de realizarse a las personas indicadas en los siguientes domicilios:

- Domicilio designado por la SPTCV

Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U.
Avda. Jean Claude Combladieu, s/n
03008 - Alicante

Mail: [XXXXX](#)

- Domicilio designado por el Coworker:

XXXXX

Todas las notificaciones se entenderán recibidas por la Parte a la que se dirija dicha notificación en la fecha de la entrega en mano en el domicilio del destinatario o en el de la recepción del correo electrónico, burofax, telegrama o requerimiento notarial, que conste en el documento que se entregue al remitente como prueba de dicha entrega.

Se entenderán igualmente válidas las notificaciones cuando se hubiera intentado la notificación al menos tres veces en los domicilios señalados en el apartado anterior, no pudiendo efectuarse más de una notificación al día. Las Partes podrán señalar cualquier otra dirección siempre que notifiquen dicho cambio a la otra parte con una antelación mínima de diez días naturales a la validez de la nueva dirección.

DÉCIMO CUARTA. SEGUROS. Y LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. INDEMNIZACIÓN

14. 1 Seguros.

El Centro de Coworking dispone de un seguro de Responsabilidad Civil, así como un seguro de daños, cuyas pólizas se adjuntan como **Anexo General X**.

Sin perjuicio de lo anterior, el Coworker queda obligado a contratar una póliza de seguro para cubrir su propia responsabilidad durante la vigencia del presente Contrato, y que cubrirá en todo caso el contenido de la Zona de Coworker.

SPTCV únicamente responderá por actos de los sea directamente sea responsable, quedando limitada su responsabilidad, a los importes máximos asegurados en los términos contratados en las pólizas de seguro suscritas por SPTCV.



14.2 Limitación de la responsabilidad

SPTCV quedará exenta de cualquier responsabilidad, ya sea jurídica, económica, social o de cualquier otra naturaleza o por cualquier otro concepto que traiga causa de la actividad que directa o indirectamente realice el Coworker en el Centro de Coworking.

En este sentido, en ningún caso SPTCV, sus accionistas, representantes y/o empleados, conjunta o individualmente, serán responsables de ningún daño, pérdida por interrupción del negocio, lesiones personales, pérdida de información confidencial o de otro tipo de información que sufra el Coworker y que traiga causa de la actividad que directa o indirectamente realice el Coworker en el Centro de Coworking y Zona del Coworker.

SPTCV no responde del depósito, pérdida, deterioro o cualquier otra circunstancia que puede afectar a los objetos propiedad del Coworker y que se hallen en la Zona de Coworking y el Centro de Coworking.

El Coworker exime de cualquier responsabilidad a SPTCV que derive de cualquier reclamación, responsabilidad, pérdida, daño, costo, gasto, juicio, multas y sanciones imputables al Coworker que traigan causa en actos, acciones negligentes, errores y omisiones, dolo y fraude del Coworker de la Actividad del Coworker.

DECIMO QUINTA.-PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO.

Queda expresamente prohibida la cesión, ya sea este total o parcial, de los derechos y obligaciones que ostenta el Coworker en virtud del presente Contrato. El incumplimiento de dicha prohibición de cesión será causa de resolución del presente Contrato.

DECIMO SEXTA.-PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

El Coworker se compromete a cumplir y velar porque sus trabajadores cumplan, las leyes, normas y recomendaciones vigentes y aplicables en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Todo ello para evitar posibles accidentes de trabajo de los que SPTCV no será responsable.

A los efectos de cumplir con la Coordinación de Actividades Empresariales, mandato establecido por el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y por el Real Decreto 171/2004 de desarrollo del mismo, SPTCV facilitará por escrito al Coworker la Evaluación de Riesgos del Centro de Coworking. Igualmente, remitirá otra información sobre los riesgos de su actividad e instrucciones necesarias y adecuadas en relación con las medidas de protección y prevención así como en relación con las medidas que sean de aplicación en casos de emergencia, todo ello en referencia al Centro de Coworking.

El Coworker tendrá en cuenta la información e instrucciones recibidas a efectos de su Evaluación de Riesgos, Plan de Prevención y Planificación de la Actividad Preventiva correspondientes, y se compromete a trasladar la referida información e instrucciones a cada uno de sus trabajadores, así como a las empresas y trabajadores autónomos que pudiera subcontratar.

EL Coworker entregará la Evaluación de Riesgos elaborada para las actividades que llevan a cabo y acreditará por escrito a SPTCV que ha realizado el Plan de Prevención y la Planificación de la



Actividad Preventiva así como que ha trasladado a cada uno de sus trabajadores la anteriormente referida información e instrucciones y que les ha sido impartida la formación correspondiente a los riesgos derivados de la prestación del servicio.

Igualmente, resulta obligatorio que cada trabajador del Coworker reciba el Curso de Seguridad antes de que accedan al Centro de Coworking.

Se adjunta como **Anexo General XI** Plan de Seguridad, Emergencia y Evaluación, incluyendo plano de salidas de emergencia, extintores, etc. y como **Anexo General XII** plan de prevención de riesgos laborales. Medidas de seguridad y salud.

DECIMO SÉPTIMA.-CONSUMOS DE VOZ Y DATOS

SPTCV facturará mensualmente al coworker los consumos de voz y datos realizados por el mismo, para lo que les hará entrega de los consumos individualizados que facilite la empresa de telefonía. Asimismo se reflejará en un acta, firmada por ambas partes y con valor contractual, el número de terminales y líneas, así como otros elementos facilitados al coworker de acuerdo con las necesidades indicadas por el mismo, en la cual se reflejará si hubiere algún coste adicional para el coworker, no incluido en el precio del contrato. En el **ANEXO XIV** se incluye el documento **INFRAESTRUCTURAS TIC**

DECIMO OCTAVA.- INDEPENDENCIA DE SPTCV

La actividad del Coworker es propia, diferenciada e independiente de la de SPTCV y en ningún caso implica a SPTCV, ya que son personas jurídicas con objetos sociales o actividades diferentes e independientes. Será responsabilidad del Coworker cumplir con todas las obligaciones que le sean de aplicación y tener su situación legalizada ante los organismos oficiales de Hacienda, Trabajo, Seguridad Social, Organismos Autonómicos, Municipales o de cualquier otro ámbito.

SPTCV declina cualquier vinculación comercial, empresarial, económica o de cualquier otra índole con el Coworker.

DECIMO NOVENA.- LEGISLACIÓN Y FUERO.

El presente Contrato tiene naturaleza mercantil, por lo que se rige por sus propias cláusulas, y en lo en ellas no previsto, por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, y en su defecto por las disposiciones del Código Civil.

Las Partes con renuncia de su fuero se someten a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Alicante para solucionar cualquier diferencia o litigio en relación al presente contrato.

VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal vigente le informamos que el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es Sociedad de Parques Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U, con NIF: A-53158077, y dirección en Alicante, Paseo Doctor Gadea, nº 10 y correo electrónico: info@sptcv.net



Las finalidad del tratamiento que haga SPTCV de los datos personales del Coworker será la de prestar los servicios objeto del presente Contrato y realizar la facturación del mismo, así como el cumplimiento de obligaciones legales.

Los datos proporcionados por el Coworker se conservarán mientras se mantenga la relación comercial con el mismo o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

El Coworker tiene derecho a obtener confirmación sobre si en Sociedad de Parques Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U estamos tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Coworker da su consentimiento para que se le remita información de actividades organizadas por SPTCV, aunque no guarden relación directa con el presente Contrato.

Se adjunta como **Anexo XIII** el plan de uso de datos. Seguridad y protección TICS

VIGÉSIMO PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

El Coworker reconoce y acepta que como consecuencia del presente Contrato de Coworking puede tener acceso a Información Confidencial, (en adelante, "Información Confidencial"). Tendrá la consideración de Información Confidencial toda información, en su totalidad o en parte, que se da a conocer por el SPTCV al Coworker acerca de los negocios, ventas, operaciones, know-how, secretos comerciales, tecnologías, productos, empleados, clientes, planes de marketing, información financiera, servicios, asuntos de negocios, cualquier conocimiento adquirido a través del examen u observación de o el acceso a los servicios o instalaciones y/o libros y registros del Centro de Coworking, cualquier análisis, compilaciones, estudios u otros documentos preparados por el Coworking o derivados de cualquier otra manera a partir de la información confidencial.

El Coworker queda obligado a mantener toda la Información Confidencial en estricta confidencialidad, no revelarla a terceros, no utilizarla de cualquier forma, directa o indirectamente que perjudiquen al Coworking, o a cualquier otro usuario del Centro de Coworking.

Toda Información Confidencial es propiedad única y exclusiva de SPTCV, reconociendo y aceptando expresamente el Coworker que el uso de la Zona de Coworking y su condición de Coworker no se entenderá como derecho alguno sobre cualquier Información Confidencial o de cualquier parte patente, derecho de autor u otra propiedad intelectual o derechos de propiedad de SPTCV o cualquier usuario del Centro de Coworking.

Por la presente declaro que he leído y entendido y doy conformidad a todos los términos y condiciones contenidos en este Contrato y sus anexos.

El presente documento, junto con los ANEXOS ESPECÍFICOS A, B Y C y los Anexos Generales del I al XIII se **firma por duplicado en Alicante, XXXXXXXXXXXXXXXX**

Por SPTCV

POR EL COWORKER

Antonio Rodés Juan

XXXXX



Societat Projectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, s.a.



ANEXOS ESPECÍFICOS:

Anexo específico A: Plano zonas oficinas COWORKER

Anexo específico B: Plano plazas aparcamiento subterráneo COWOKER

Anexo específico C: Mobiliario y equipamiento entregado al COWORKER

ANEXOS GENÉRICOS

UNO.- Plano Ubicación, definición, accesos, zonas comunes, aparcamiento

DOS.- Descripción de servicios incluidos en la tarifa

TRES.- manual de marca distrito digital Comunitat Valenciana y reglas de utilización de la misma por los usuarios

CUATRO.-Presentación. organigrama, responsabilidades y contactos del personal del centro de coworking

QUINTO.- Protocolo de resolución de conflictos entre usuarios.

SEXTO.- Normas de conducta y términos de uso. Horarios y normas de funcionamiento. Uso instalaciones y zonas comunes.

SÉPTIMO Tarifas aprobadas vigentes

OCTAVO.- Servicios Optativos Adicionales

NOVENO.- Condiciones de Servicios de las actividades adicionales.

DÉCIMO.- Pólizas de seguro

DÉCIMO PRIMERO.- Plan de Seguridad, Emergencia y Evaluación, incluyendo plano de salidas de emergencia, extintores, etc.

DÉCIMO SEGUNDO.-Plan de prevención de riesgos laborales. Medidas de seguridad y salud.

DÉCIMO TERCERO.- Plan de uso de datos. Seguridad y protección TICS

DÉCIMO CUARTO.- Infraestructuras TIC